I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO
"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA BUSES MUNICIPALES 2012"

En Cerrillos, a 09 de Agosto de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN,** ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº120, de esta comuna, y por la otra parte, las empresas **RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.,** R.U.T. Nº94.510.000-1, debidamente representada por don **PABLO ITURRIETA PINTO**, chileno, cédula de identida[illegible]r don **PEDRO PABLO SILVA DIBARRAT**, chileno, cédula de ide[illegible]domiciliados en [illegible], comuna de Santiag[illegible]onvenido en el

PRIMERO: Por Decreto Exento N°202/1474/2012 de fecha 12 de Julio de 2012, se llamó a la Propuesta Pública denominada **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA BUSES MUNICIPALES 2012"**; por Decreto Exento N°202/1586/2012 de fecha 24 de Julio de 2012 se aprueban las Aclaraciones a Consultas de la Propuesta; y, por Decreto Exento Nº202/1656/2012, de fecha 01 de Agosto de 2012, se adjudicó la citada Propuesta al **RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.**

Se deja constancia que actúa como intermediario de esta contratación, la **SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS TOCONAO LIMITADA**, representada legalmente por doña **ALICIA GUERRA IRIARTE**, cédula de identidad Nº3.637.820-4, ambos con domicilio en Santa Lucia Nº110, Of. 71, teléfono 6334460, comuna de Santiago, quien comparece en este acto.

SEGUNDO: En virtud de lo expresado en la cláusula anterior, **RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.,** acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: El plazo de vigencia de los seguros que se contratan y de sus respectivas pólizas, será de 12 meses a contar de la fecha expresada como inicio en las pólizas, esto es a contar del 01 de Septiembre de 2012, renovable sólo por una vez y por el mismo período, esto será a petición del mandante, notificando a la aseguradora a lo menos con 60 días antes del término de éste. /punto 13 de las Bases Administrativas Generales /.

CUARTO: La empresa **RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.** se obliga a asegurar, sin deducible, los siguientes buses municipales:

PATENTE	MODELO	AÑO	MARCA
WA-1750	LO 915	2006	Mercedes Benz
WA-1728	LO 915	2006	Mercedes Benz
WA-1754	OF 1722	2006	Mercedes Benz
WA-1753	OF 1722	2006	Mercedes Benz
WA-1752	OF 1722	2006	Mercedes Benz
WA-1751	OF 1722	2006	Mercedes Benz

DIRECCIÓN JURÍDICA

H.

QUINTO: El precio del contrato, es la suma total de 425,07 UF (cuatrocientas veinticinco coma cero siete Unidades de Fomento) I.V.A. incluido, pagadas en 10 cuotas de 42,507 UF (cuarenta y dos coma quinientos siete Unidades de Fomento) I.V.A. incluida, cada una.

El municipio cancelará contra factura (valor U.F. a la data de la emisión de la factura), en forma mensual y dentro de un plazo no superior a 15 días corridos, una vez recepcionada la factura correspondiente, para lo cual el Inspector Técnico del Servicio emitirá un informe a la Unidad Técnica para la visación de la factura.

En el informe el Inspector Técnico del Servicio deberá consignar (si los hubiere) los siniestros producidos, individualizando el vehículo y la póliza afecta, los daños cubiertos y excluidos, responsabilidad civil respecto de terceros, copia de la constancia o del parte policial correspondiente y copia de los informes del liquidador y del servicio de reparación del vehículo; e informará de los vehículos siniestrados en reparación y de los recibidos. /punto 3 de las Bases Administrativas Generales/.

SEXTO: La municipalidad se reserva el derecho de aumentar o disminuir el contrato del seguro de vehículos municipales, hasta en un 30%, ya sea por modificación de la cantidad y tipo de vehículos asegurados o, por la incorporación de coberturas adicionales.

Todos los aumentos que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria en igual porcentaje que para el contrato original, la que deberá tener una vigencia igual o superior al plazo de dicho contrato original. /punto 15 de las Bases Administrativas Generales/.

SÉPTIMO: Previo a la firma del contrato, el Contratista garantizará el fiel cumplimiento de éste mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendido a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos por un monto equivalente al 10% del valor total neto ofertado (sin I.V.A.) en moneda nacional, al valor de la UF del día de emisión del Vale Vista, la que deberá tener una vigencia, por un período no inferior a 60 días más que la duración de éste a contar de la fecha de firma del contrato o de su renovación. /punto 14 de las Bases Administrativas Generales/.

OCTAVO: Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta Pública especialmente lo señalado en su punto N°16.

NOVENO: El Contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. Asimismo queda prohibida la venta de facturas, cesiones, factoring u otorgue mandato para su cobro. /punto 19 de las Bases Administrativas Generales/.

DÉCIMO: La Municipalidad será representada ante el Contratista por la Unidad Técnica que está a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas que deberá designar al Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.) quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto 17 de las Bases Administrativas Generales. /punto 10 del decreto de Llamado a Propuesta Pública/.

UNDÉCIMO: El municipio podrá poner término anticipado al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto 18 de las Bases Administrativas Generales.

DUODÉCIMO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa **RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES** son: Pesquera Bahía Coronel S.A.; Sociedad Agrícola Ganadera y Forestal Las Cruces S.A. y Ganadera Las Cruces S.A.

Los socios de la **SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS TOCONAO LTDA.** son: Alicia Guerra Iriarte y Rodrigo Antonio Hinostroza Guerra.

DIRECCIÓN JURÍDICA

DECIMOTERCERO: Para los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. /punto 20 de las Bases Administrativas Generales/.

QUINTO: El precio del contrato, es la suma total de 425,07 UF (cuatrocientas veinticinco coma cero siete Unidades de Fomento) I.V.A. incluido, pagadas en 10 cuotas de 42,507 UF (cuarenta y dos coma quinientos siete Unidades de Fomento) I.V.A. incluida, cada una.

El municipio cancelará contra factura (valor U.F. a la data de la emisión de la factura), en forma mensual y dentro de un plazo no superior a 15 días corridos, una vez recepcionada la factura correspondiente, para lo cual el Inspector Técnico del Servicio emitirá un informe a la Unidad Técnica para la visación de la factura.

En el informe el Inspector Técnico del Servicio deberá consignar (si los hubiere) los siniestros producidos, individualizando el vehículo y la póliza afecta, los daños cubiertos y excluidos, responsabilidad civil respecto de terceros, copia de la constancia o del parte policial correspondiente y copia de los informes del liquidador y del servicio de reparación del vehículo; e informará de los vehículos siniestrados en reparación y de los recibidos. /punto 3 de las Bases Administrativas Generales/.

SEXTO: La municipalidad se reserva el derecho de aumentar o disminuir el contrato del seguro de vehículos municipales, hasta en un 30%, ya sea por modificación de la cantidad y tipo de vehículos asegurados o, por la incorporación de coberturas adicionales.

Todos los aumentos que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria en igual porcentaje que para el contrato original, la que deberá tener una vigencia igual o superior al plazo de dicho contrato original. /punto 15 de las Bases Administrativas Generales/.

SÉPTIMO: Previo a la firma del contrato, el Contratista garantizará el fiel cumplimiento de éste mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendido a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos por un monto equivalente al 10% del valor total neto ofertado (sin I.V.A.) en moneda nacional, al valor de la UF del día de emisión del Vale Vista, la que deberá tener una vigencia, por un período no inferior a 60 días más que la duración de éste a contar de la fecha de firma del contrato o de su renovación. /punto 14 de las Bases Administrativas Generales/.

OCTAVO: Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta Pública especialmente lo señalado en su punto N°16.

NOVENO: El Contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. Asimismo queda prohibida la venta de facturas, cesiones, factoring u otorgue mandato para su cobro. /punto 19 de las Bases Administrativas Generales/.

DÉCIMO: La Municipalidad será representada ante el Contratista por la Unidad Técnica que está a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas que deberá designar al Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.) quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto 17 de las Bases Administrativas Generales. /punto 10 del decreto de Llamado a Propuesta Pública/.

UNDÉCIMO: El municipio podrá poner término anticipado al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto 18 de las Bases Administrativas Generales.

DUODÉCIMO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa **RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES** son: Pesquera Bahía Coronel S.A.; Sociedad Agrícola Ganadera y Forestal Las Cruces S.A. y Ganadera Las Cruces S.A.

Los socios de la **SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS TOCONAO LTDA.** son: Alicia Guerra Iriarte y Rodrigo Antonio Hinostroza Guerra.

DIRECCIÓN JURÍDICA

DECIMOTERCERO: Para los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. /punto 20 de las Bases Administrativas Generales/.

DECIMOCUARTO: El presente instrumento se suscribe en cuatro copias de igual tenor y data, declarando las empresas **RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.** y la **SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS TOCONAO LTDA.,** haber recibido el ejemplar que les corresponde al momento de suscribirlo.

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

RENTA NAC. CÍA. DE SEGUROS GRALES. S.A.
p.p. PABLO ITURRIETA PINTO

RENTA NAC. CÍA. DE SEGUROS GRALES. S.A.
p.p. PEDRO PABLO SILVA DIBARRAT

SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS TOCONAO LTDA.
p.p. ALICIA GUERRA IRIARTE

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

MDV

DIRECCIÓN JURÍDICA